CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 133-2015 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MALLA CICLONICA PARA EL PLANTEL VILLA DE ALLENDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR OLBAES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE LUIS BARRERA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

# **ANTECEDENTES**

1. Mediante Adjudicación Directa número AD-081-2015, relativa al suministro de malla ciclónica para el plantel Villa de Allende, la empresa denominada "Grupo Constructor Olbaes, S.A. de C.V.", resultó adjudicada:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Limpieza de terreno a mano para colocación de cerca con malla tipo ciclónica, Incluye: retiro de material, acarreos, mano de obra, herramienta y equipo.	532	M2	32.00	17,024.00
	Suministro y colocación de malla ciclónica sobre nivel de tierra a una altura de 2.00 mts. Calibre 12.5 STD., Incluye: postes de línea a cada 3 mts de 2.00 mts de altura de 48 mm de diámetro enterrado 50cm. Con capucha, postes puntales de 2.00 mts de altura, de 60 mm de diámetro con 60 cm de cimentación sobre terreno natural, con capucha, postes para puerta de 2.00 mts de altura y 60 mm de diámetro con 60 m de cimentación sobre terreno natural con capucha, esquineros de 2.00mts de altura y diámetro de 60mm con 60 cm de cimentación sobre terreno natural con capucha, barra superior de 1 1/2", alambre liso calibre 10 y tres tiras de alambre de púas en la parte superior calibre No. 15; Incluye: acarreos hasta el sitio, cortes, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta equipo y todo lo necesaria para su correcta colocación.	532	ML	234.60	124,807.20
	Suministro y colocación de puerta de dos hojas de 3.73X2.00mts de altura con malla ciclónica; Incluye: acarreos hasta el sitio, cortes, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta equipo y todo lo necesaria para su correcta ejecución.	1	SERVICIO	9,792.94	9,792.94
				SUBTOTAL	151,624.14
				I.V.A.	24,259.86
				TOTAL	175,884.00

2. Consecuentemente el día dos de octubre del año dos mil quince, se celebró el Contrato Administrativo número 133-2015, relativo a la adquisición de: suministro de malla ciclónica para el plantel Villa de Allende, entre la empresa denominada "Grupo Constructor Olbaes, S.A. de C.V.", y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

3. Con fecha 26 de octubre del año 2015 se recibe en la Dirección de Administración y Finanzas documento donde el Arq. Jorge Luis Barrera Díaz, representante legal de Grupo Constructor Olbaes S.A.

4

K,

Página 1 de 3

de C.V., solicita una prórroga de tiempo al 17 de noviembre del 2015, del Contrato Administrativo número 133-2015; para la entrega del suministro de malla ciclónica para el plantel Villa de Allende, mencionando que derivado de la temporada de lluvias se han visto retrasadas las actividades.

**4.** El artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; que a la letra dice:

"Solo se autorizarán prorrogas si se solicitan por escrito antes de concluir el plazo para la entrega correspondiente, en caso favorable se autorizará solo una vez, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que se haya autorizado la prórroga y de registrarse atraso en el suministro de los bienes, se computará la aplicación de las penas convencionales el día siguiente hábil originalmente pactado y hasta la fecha en que se proporcione los bienes, por lo que la misma ya no será considerada para eximir al proveedor de la sanción, computándose también el plazo de la prórroga para la cuantificación de la sanción que corresponda, toda vez que no se cumplió con la entrega de los bienes correspondientes."

**5.** Por otra parte, en el referido Contrato Administrativo No. 133-2015, las partes se obligaron, entre otras, en términos de la cláusula segunda que para mayor referencia se transcribe a continuación:

**SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA.** la prestación del servicio en el Plantel Villa de Allende se realizara dentro de los (30 días) naturales después firmado el presente contrato.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes expresan las siguientes:

# **DECLARACIONES**

#### I. "CECYTEM":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- 1.2. Que entre sus objetivos se encuentra la de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- I.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de su Ley de creación y el artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior del CECYTEM, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, mediante poder notarial de fecha 8 de agosto del año 2013 delegó sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio modificatorio.
- 1.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### II. "PROVEEDOR":

**II.1.** Que es una empresa legalmente constituida, la cual tiene como objeto la: Compra, venta importación y exportación de materiales de construcción maquinaria pesada y equipo para la construcción.

4

R.

Página 2 de 3

- II.2. Que su Representante Legal es el Arq. Jorge Luis Barrera Díaz, acreditando su personalidad y facultades mediante la escritura pública número 24233 otorgada ante la fe de la Correduría Publica No. 14 del Estado de México, Lic. Gerardo Bernal Baledón.
- **II.3.** Que el Arq. Jorge Luis Barrera Díaz, en su carácter de Representante Legal, manifiesta tener el interés y voluntad para celebrar el presente convenio modificatorio.
- II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Abel Salazar No. 428 Comisión Federal de Electricidad en Toluca Estado de México C.P. 50150.

De acuerdo a lo descrito en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen de conformidad las siguientes:

# **CLAÚSULAS**

## PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO"

Con fundamento El artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se modifica la Cláusula Segunda del Contrato Administrativo referido en el presente instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

# SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-

la prestación del servicio en el Plantel Villa de Allende, se realizará a más tardar el día 17 de noviembre del 2015.

### SEGUNDA: "DEL CONSENTIMIENTO"

Ambas partes manifiestan su conformidad respecto a la ampliación del periodo de entrega respecto al Contrato Administrativo No. 133-2015, correspondiente al suministro de malla ciclónica para el plantel Villa de Allende.

**TERCERA:** Las partes reconocen que la modificación realizada en las cláusulas que anteceden, en todo lo que corresponda, se entenderá como el objeto del presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA:** Las partes reconocen y aceptan que las disposiciones pactadas, en el Contrato Administrativo No. 133-2015 de fecha 02 de octubre de 2015, quedaran vigentes en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, por lo que al no sufrir modificación alguna, se reconoce y se ratifica su contenido.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC; ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**POR EL PROVEEDOR** 

ARO JORGÉ LUIS BARRERA DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL M. EN C.P. ABRAHAM MAR<u>TÍNEZ ZAMUDIO</u>
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OR EL CECYTEM

+ ch.

Página 3 de 3